

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO V.—ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA. APROBACIÓN INICIAL

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes acuerda:

1.—Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

2.—Someter el Acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el BOPA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada si, transcurrido dicho plazo, no se formulara reclamación alguna."

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Objeto y Ámbito de Aplicación.*

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Mieres.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza lo constituye el municipio de Mieres.

Artículo 2.—*Descripción del Servicio.*

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite en caso de emergencia o situación de riesgo con tan sólo accionar el dispositivo (que llevan constantemente encima los usuarios a modo de medallón o pulsera) entran en contacto verbal "manos libres" con un centro de atención equipado con personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a su problema, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales. El servicio funciona las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Desde el centro de atención se realiza un seguimiento permanente del usuario, a través de contactos periódicos, igualmente los usuarios pueden comunicarse con el centro cuando lo estimen oportuno. También se puede complementar con "agendas" que permiten recordar a las personas la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento determinado.

Artículo 3.—*Objetivos del Servicio.*

- a) Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.
- b) Evitar internamientos innecesarios.
- c) Paliar situaciones de aislamiento social.
- d) Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.
- e) Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.
- f) Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.
- g) Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de urgencia.
- h) Movilizar los recursos necesarios en situaciones de urgencia.
- i) Servir de enlace entre el usuario y el entorno sociofamiliar.

Artículo 4.—*Funcionamiento del Servicio.*

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención, conocer el estado de la persona, y a esta a comunicarse con el Centro en el momento que lo precise o cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:



- Una unidad de alarma que lleva la persona (collar o pulsera que se pone en funcionamiento presionando un botón).
- Un terminal telefónico.
- Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona con el Centro. La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y, simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita la asistencia urgente.

Artículo 5.—*Prestaciones.*

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

- a) La instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia (según sus características y las de la vivienda).
- b) Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.
- c) Apoyo inmediato al usuario, ante una situación de emergencia.
- d) Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.
- e) Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención de Llamadas telefónicas, como de visitas domiciliarias realizadas por Personal Técnico o voluntarios.
- f) Contacto con el entorno socio-familiar.
- g) Comprobación continua del funcionamiento del sistema.
- h) Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.
- i) Desarrollo de actividades complementarias.

Artículo 6.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria las personas en situación de riesgo, que viven solas o permanezcan gran parte del día solas, o convivan con otras personas en situación similar de riesgo.

El riesgo puede ser por encontrarse en situaciones de aislamiento social, desarraigo, soledad, con dificultad de movilidad o riesgo de padecerla, crisis agudas de enfermedades, avanzada edad...

Artículo 7.—*Acceso al Servicio y Requisitos de Admisión.*

7.1.—Para acceder al Servicio de Teleasistencia Domiciliaría se establecen tres vías:

- a) Ordinaria.
- b) Complementario al SAD Municipal.
- c) Por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

7.2.—Requisitos de Admisión:

A. Requisitos Generales:

- a) Ser residentes y estar empadronados en el municipio de Mieres.
- b) Vivir solo o pasar gran parte del día solo o en compañía de personas en situación de similar riesgo.
- c) Estar capacitado para el manejo del equipo.
- d) Tener cubiertas las necesidades básicas (alimentación, aseo personal, limpieza de la vivienda, etc.).
- e) Disponer o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica.

B. Para acceder al servicio por la vía Ordinaria:

- a) Que la unidad familiar no supere los siguientes topes económicos:

| N.º de miembros familiares | €/año |
|----------------------------|----------|
| 1 miembro | 100% SMI |
| 2 miembros | 125% SMI |
| 3 o más miembros | 150% SMI |



C. Para acceder como servicio complementario al SAD Municipal:

- a) Ser usuario del SAD Municipal, tener más de 80 años de edad y vivir solo.

D. Para acceder por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia:

- a) Tener reconocido el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Programa Individualizado de Atención.

Artículo 8.—*Personas excluidas del Servicio.*

Quedan excluidas las personas que presenten las siguientes limitaciones:

- Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).
- Ser sordo absoluto y/o mudo (la base del sistema es la comunicación verbal).

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9.—*Solicitudes: Documentación Acreditativa.*

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos:

- a) Solicitud según modelo oficial. (Anexo I).
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia de la Tarjeta de asistencia sanitaria.
- d) Informe médico actual.
- e) Si el acceso al servicio es por la vía ordinaria: Justificante de la cuantía de los ingresos totales, tanto propios como de los convivientes, sea cual sea su origen. (rendimientos del trabajo, del capital inmobiliario e inmobiliario, de actividades profesionales...)
- f) Si el acceso al servicio es complementario al SAD Municipal: Resolución por la que se le reconoce el derecho al SAD Municipal.
- g) Si el acceso al servicio es por la vía de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia: Resolución por la que se aprueba el Programa Individualizado de Atención y se reconoce el derecho a la Prestación de Teleasistencia.

Artículo 10.—*Iniciación del procedimiento.*

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse, con la documentación requerida en el registro general del Ayuntamiento, para su tramitación, previa orientación por los Trabajadores Sociales del CMSS.

Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año, pero la concesión del Servicio quedará condicionada al número de plazas que pudieran asumirse en cada ejercicio.

Cuando la demanda del servicio exceda de las disponibilidades presupuestarias se creará una lista de espera, cuya inclusión en el servicio se producirá por sustitución de las bajas registradas, atendiendo en primer lugar por orden temporal de la demanda.

Artículo 11.—*Instrucción de los expedientes.*

Corresponde al CMSS la instrucción de los expedientes, una vez recibida la solicitud deberá requerir, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 día, apercibiéndolo que en caso contrario se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El profesional del CMSS que instruya el expediente, podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

Una vez completado el expediente, se realizará el estudio de la demanda, teniendo en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias u otros extremos que hayan sido considerados de interés por los profesionales técnicos encargados de valorar la adecuación del servicio.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y valorada la demanda, se elaborará la oportuna propuesta según (Anexo II) de conceder o denegar el Servicio solicitado.



Artículo 12.—*Resolución, Notificación a los interesados.*

La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente Ordenanza, corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mieres o a la Concejala Delegada por razón de materia, según proceda, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Si no recayera resolución expresa, se entenderá que ha sido desestimada la concesión del servicio solicitado.

La resolución que será motivada, será notificada al interesado expresando los recursos que contra la misma se pueden interponer, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.—*Causas de denegación.*

Serán causas de denegación de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria:

- a) No cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7.
- b) La ocultación de datos o falsedad.
- c) No ser la necesidad alegada objeto de cobertura por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 14.—*Extinción del servicio.*

La prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición del usuario, mediante renuncia.
- b) Por desaparición previa comprobación de los requisitos que motivaron la concesión del Servicio.
- c) Por ausencia temporal del domicilio superior a tres meses.
- d) Por traslado definitivo del domicilio fuera del Municipio.
- e) Por fallecimiento del usuario.
- f) Por baja de la línea telefónica.
- g) Cualquier incumplimiento de los deberes como usuarios previstos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

Artículo 15.—*Revisión y Actualización de datos.*

La prestación del Servicio de Teleasistencia al ser una prestación temporal y por tanto no indefinida está sujeta a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo el ayuntamiento cesar la prestación a los usuarios en función de la variación de las circunstancias que lo justifiquen.

Artículo 16.—*Financiación del Servicio.*

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se financia:

- a) Con las aportaciones del Ayuntamiento de Mieres, dentro de las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.
- b) Con las aportaciones de otras Administraciones Públicas, en el caso del Reconocimiento del derecho al Servicio por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Artículo 17.—*Derechos.*

- a) A recibir el servicio adecuadamente.
- b) A que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal respetando la confidencialidad.
- c) A ser informado de cualquier modificación en el manejo del sistema o aparato.

Artículo 18.—*Deberes*

- a) Comunicar al CMSS, cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- b) Permitir la entrada de los profesionales que vayan al domicilio, para la instalación del terminal o la revisión del mismo.
- c) Hacer buen uso del servicio y conservar los dispositivos técnicos instalados.
- d) Facilitar la retirada del terminal cuando cause baja en el servicio, en perfecto estado de conservación.
- e) Comunicar la ausencia del domicilio.



Disposición adicional única

A los efectos previstos en la presente Ordenanza la referencia al SMI deberá entenderse al anual de 14 mensualidades.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Mieres, a 17 de enero de 2018.—La Coordinadora de Programas.—Cód. 2018-03418.



SOLICITUD DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

D/D^a.....

D.N.I.....TELEFONO.....

DOMICILIO ACTUAL:

.....

Que a la vista de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaría del Ayuntamiento de Mieres, año acepta íntegramente el contenido de la misma y solicita se tramite su petición, previa presentación de la documentación exigida.

En Mieres a de de

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de esta Administración.



SOLICITUD DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

D/D^a.....

D.N.I.....TELEFONO.....

DOMICILIO ACTUAL:

.....

Que a la vista de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Mieres, año acepta íntegramente el contenido de la misma y solicita se tramite su petición, previa presentación de la documentación exigida.

En Mieres a de de

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de esta Administración.

Copia para el interesado



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Nº Expediente _____

D./Dña. _____ **Trabajador/a Social** del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mieres. Expone que, una vez recibida la solicitud del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de:

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ y efectuado el oportuno estudio y valoración de la misma:

PROPONE:

LA CONCESIÓN DEL SERVICIO:

- Por la vía Ordinaria.
- Como servicio complementario al SAD Municipal.
- Por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

EL ARCHIVO de la solicitud del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria por las siguientes causas:

LA DENEGACIÓN del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria por las siguientes causas:

En Mieres a, de de

Fdo.: